

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4756/2016

BITÁCORA: 21/F5-0306/10/16

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2016

JERONIMO LEONARDO LARA PLATÓN

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/491/2016 de fecha 31 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COYOTERA	Tlatlauquitepec	Puebla	JERONIMO LEONARDO LARA PLATÓN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COYOTERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	655589.684	2186057.76
2	655668.179	2186059.594
3	655776.214	2186062.118
4	655845.561	2186063.738
5	655835.473	2185986.514
6	655817.811	2185851.313
7	655802.202	2185731.823
8	655699.546	2185742.705
9	655593	2185754
10	655549.117	2185820.72
11	655495.071	2185902.892
12	655524.367	2185950.845
13	655564.714	2186016.887



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4756/2016

BITÁCORA: 21/F5-0306/10/16

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COYOTERA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	01/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COYOTERA	8.8698	8.63	8.63

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COYOTERA	8.61 (ocho punto sesenta y uno)	1457.83 (mil cuatrocientos cincuenta y siete punto ochenta y tres)

Nombre del predio: COYOTERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/16 - 01/12/17	Alnus acuminata (arguta)	2.87	7.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/16 - 01/12/17	Pinus patula	2.87	472.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/12/17 - 01/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	02/12/18 - 01/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	02/12/19 - 01/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	02/12/20 - 01/12/21	Alnus acuminata (arguta)	2.87	3.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/12/20 - 01/12/21	Pinus patula	2.87	485.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/12/21 - 01/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	02/12/22 - 01/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	02/12/23 - 01/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	02/12/24 - 01/12/25	Alnus acuminata (arguta)	2.87	3.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/12/24 - 01/12/25	Pinus patula	2.87	485.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/12/25 - 01/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PH-566

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COYOTERA	S-21-186-COY-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En un plazo no mayor a treinta días hábiles y previo a la ejecución del programa de manejo, deberá presentar la siguiente información.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
En el cuadro de densidades e incrementos deberá rectificar el número de árboles por hectárea para la especie *Pinus patula* del rodal III, esto obedece a que el número de árboles indicado en dicho cuadro no es congruente con el calculado con los datos de los sitios de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4756/2016

BITÁCORA: 21/F5-0306/10/16

Puebla, Puebla, 02 de Diciembre de 2016

muestreo evaluados para dicho rodal, el número de árboles por hectárea y de más indicadores dasométricos serán los mismos, toda vez que el análisis estadístico se realizó para el total del rodal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA GENERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 234/16 P

L'MCCP/I'LSC/I'MMJ